



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

002559

CONTRALORIA INTERNA		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC.		



**LUIS RAMIRO AGUILAR BALDOMAR  
SECRETARIO GENERAL**

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

8 SET 2016

**LEGALIDAD CONTROLADA  
CONTRALOR INTERNO**

**APRUEBA CONVENIO ESPECIFICO DE  
PRÁCTICA DOCENTE SUSCRITO ENTRE EL  
INSTITUTO COMERCIAL PARTICULAR LA  
CISTERNA Y LA UNIVERSIDAD  
METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA  
EDUCACIÓN.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**SANTIAGO, 100902 14.08.2016**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo 378/2013, de Educación; y en la Resolución Exenta N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1°.- Que, dentro de las funciones de la Universidad se encuentran las de docencia, investigación y extensión, en materia de educación y pedagogía, conforme lo dispuesto en el artículo 1° del D.F.L. N° 1 de Educación de 1986.

2° Que, conforme el tenor del artículo 69, del mismo Cuerpo Legal, la UMCE se encuentra facultada para celebrar contratos relativos a cualquier tipo de bienes y servicios con el propósito de promover sus fines y objetivos, como lo es, el convenio contenido en el presente acto administrativo, destinado a la colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

3° Que, por Memorándum n° 302, emanado de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, de fecha 30 de agosto de 2016, se solicita emitir la resolución que aprueba el Convenio Especifico de Práctica Docente suscrito entre el Instituto Comercial Particular La Cisterna y la UMCE

## RESUELVO:

1º Apruébese el siguiente convenio Específico de Práctica Docente suscrito entre el Instituto Comercial Particular La Cisterna y la UMCE, cuyo texto es el siguiente:

### CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA DOCENTE

ENTRE LA

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

Y EL

**INSTITUTO COMERCIAL PARTICULAR LA CISTERNA**

En Santiago de Chile, a 8 días del mes de agosto de 2016, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, el **INSTITUTO COMERCIAL PARTICULAR LA CISTERNA**, Rol Único Tributario N°72.524.100-3, representada en este acto por su Director Don **ENRIQUE SARMIENTO BARRERA**, Rut.: 7.194.574-K, ambos domiciliados para este efecto en calle Avenida Goycolea #0210 comuna de La Cisterna, en adelante "EL INSTITUTO", han convenido lo siguiente:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA

Por el presente Convenio, el Instituto se compromete y obliga para con la "UMCE" a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes de esa Casa de Estudios en su establecimiento, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

### SEGUNDA

La programación general de las prácticas se basará en las indicaciones precisas que deberá proporcionar la "UMCE" al Instituto mediante documento escrito, con a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en que deberá comenzar el alumno a desarrollar su práctica y, muy particularmente, informando a la Unidad Técnico Pedagógica todo aquello en cuanto diga relación a los cupos y distribución de alumnos por unidades educativas.

### TERCERA

La supervisión y nexo entre el Instituto y la UMCE, estará a cargo, de quien designe la Coordinación Institucional de Prácticas de la UMCE, la cual entregará los cronogramas de las prácticas al Instituto con la anticipación señalada en la cláusula anterior.

#### **CUARTA**

Cada proceso de práctica estará descrito en el documento "Manual Operativo de Prácticas UMCE" proveniente de la Coordinación Institucional de Prácticas que expresa los propósitos, objetivos y actividades a realizar por los alumnos en el Instituto. Dicho documento deberá ser proporcionado por la UMCE dentro del mismo plazo contemplado en la cláusula segunda.

#### **QUINTA**

Para las supervisiones y evaluaciones de los alumnos en práctica, la UMCE designará previamente a un Supervisor de Prácticas de la especialidad del Instituto, el que necesariamente deberá ser docente, quien deberá coordinar dichas actividades con el o los Jefes del establecimiento y los profesores/as de los cursos donde los alumnos desarrollarán sus prácticas.

#### **SEXTA**

Los estudiantes en práctica deberán cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza misma de su desempeño así como aquellas descritas en el "Reglamento Interno de Prácticas de la "UMCE".

#### **SÉPTIMA**

En el caso que hubiere alguna situación diferente al cumplimiento del Reglamento de Prácticas de la UMCE y que, a juicio de los jefes de los establecimientos donde los estudiantes estén realizando su práctica, no permitiera el cumplimiento de los compromisos establecidos entre la UMCE y el Instituto ésta debe ser comunicada inmediatamente al Supervisor de Prácticas del Instituto y al Coordinador Institucional de Prácticas para decidir en conjunto el curso de acción, que puede ser la suspensión de la práctica o la reubicación del estudiante.

#### **OCTAVA**

Se hace presente que el procedimiento a seguir por cada alumno de la UMCE, para dar inicio a la práctica profesional, deberá ser el siguiente:

- a) El Supervisor de Prácticas correspondiente a la especialidad del Instituto deberá coordinar las Prácticas de los estudiantes de la UMCE, en conjunto con el Coordinador de Prácticas designado por la UMCE, ambos profesionales levantarán un acta con las nóminas de cursos, profesores y estudiantes en proceso de práctica para el período.
- b) Se entregarán al Instituto las nóminas por escrito de los estudiantes para los cuales se solicita la práctica, acompañada de fotocopias simples de las Cédulas de Identidad, por ambos lados, y debidamente firmada por los solicitantes.
- c) Esta solicitud de práctica, deberá contar con la firma y timbre de la "UMCE". En la solicitud ya aludida deberá individualizarse a los estudiantes indicándose en cada caso el período de duración de la práctica: inicio y término, y las horas de jornada semanales que deberán ser desarrolladas por los estudiantes.

#### **NOVENA**

Se hace presente que durante el desempeño de su práctica docente, los estudiantes están debidamente protegidos contra accidentes que pudieran sufrir, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N°3 de la Ley N°16.744. Asimismo se hace presente que por el presente instrumento no se contrae con el estudiante en práctica ningún tipo de relación laboral. Cualquier otro tipo de responsabilidad que genere el desarrollo de la práctica por parte de los estudiantes de la UMCE se determinará de acuerdo a las normas legales vigentes.

#### **DÉCIMA**

Dado que este Convenio tiene carácter interinstitucional no procede celebrar Convenios individuales con los alumnos en particular.

#### **DÉCIMA PRIMERA**

El Instituto no otorgará certificados de acreditación de práctica.

#### **DÉCIMA SEGUNDA**

Para efectos de mutua colaboración para el desarrollo del proceso de prácticas de los estudiantes la "UMCE" asume los siguientes compromisos.

- a) Asignar alumnos practicantes.
- b) Supervisar la Práctica Docente de los estudiantes practicantes.
- c) Entregar formación y apoyo a los profesores que ejercerán el rol de profesores guía, a través de seminarios y/o talleres, si el Instituto lo solicitase. Para tal propósito, el Director del Departamento de la especialidad del estudiante en práctica designará a académicos de su Departamento, quienes desarrollarán estas actividades como parte de sus funciones docentes y dentro de su horario de trabajo.
- d) Invitar a los docentes y alumnos del colegio, cuando corresponda, a actividades académicas y de extensión organizadas por la UMCE o por las instituciones asociadas a ella.
- e) Dar acceso preferente a cursos de perfeccionamiento a los docentes del Instituto.
- f) Mantener al Instituto informado de las actividades académicas y de extensión que desarrolle la universidad.

#### **DÉCIMA TERCERA**

En el mismo tenor del artículo anterior, el Instituto se compromete a:

- a) Permitir el acceso a estudiantes y docentes de la UMCE para el desarrollo de las Prácticas Pedagógicas.
- b) Asignar cursos y profesores para que los estudiantes realicen sus prácticas.
- c) Facilitar la participación de los profesores que reciban practicantes en los seminarios y/o talleres para su formación como profesores guía.
- d) Evaluar la Práctica Docente de los estudiantes sobre la base de la información recabada de los profesores guías de la unidad educativa y de los supervisores de práctica de la "UMCE".
- e) Facilitar la participación de docentes y alumnos, cuando corresponda, a las actividades académicas y de extensión a los que se les invite.
- f) Informar a los docentes de las actividades académicas y de extensión que realice la UMCE.

#### DÉCIMA CUARTA

Se entenderá como Unidad Técnica del presente Convenio a la Unidad Técnico Pedagógica del colegio. Se deja constancia de que la modificación de cualquiera de los términos del presente convenio se hará de mutuo acuerdo y deberá constar por escrito.

#### DÉCIMA QUINTA

La duración del presente Convenio será indefinida, no obstante, cada una de las partes podrá darle término comunicando a la otra su voluntad y razones por escrito, lo que se concretizará al término del semestre en que se produzca la notificación.

#### DÉCIMA SEXTA

El presente convenio se extiende y firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

#### DÉCIMA SÉPTIMA


Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en esta ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### DÉCIMA OCTAVA

La Personería Jurídica de Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo, N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de Don **ENRIQUE SARMIENTO BARRERA**, para actuar en representación del colegio consta en **DECRETO N°671 DEL 28 DE ABRIL DE 1994 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA.**

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:

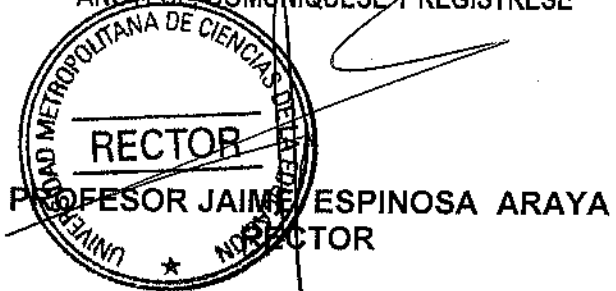
  
**RECTOR**  
**PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

  
**USDE**  
**Dpto. Jco.**

  
**DIRECCION**  
**ENRIQUE SARMIENTO BARRERA**  
**DIRECTOR**  
**INSTITUTO COMERCIAL PARTICULAR LA CISTERNA**

2º Se deja constancia que la presente Resolución Exenta no irroga gastos al presupuesto de la Universidad.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA  
RECTOR



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

**MEMORÁNDUM N°302/**

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2016	Pág: 114
Fecha: 31 AGO 2016	
Parar: Javier	
Parar:	

**A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita emisión de resolución exenta para Convenio Específico de  
Práctica Docente con el Instituto Comercial Particular La Cisterna.**

**FECHA : Santiago, 30 de agosto de 2016**

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para emisión de resolución exenta, 1 ejemplar del Convenio Específico de Práctica Docente entre el Instituto Comercial Particular La Cisterna y la UMCE, a través del cual ambas instituciones tienen el objetivo de prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

  
**PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI  
UMCE**



MFD/cer

c.c.: -Archivo

Adj.. -1 texto y antecedentes



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN		
RECTORIA N°	62	
	DÍA	MESES
ENTRADA	24	08/16
ESCRIBIÓ	DRICI	
SALIDA	30	08/16

MEMORÁNDUM N°295/

A : SR. JAIME ESPINOSA ARAYA  
RECTOR

DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita firma para Convenio Específico de Práctica Docente con el  
Instituto Comercial Particular La Cisterna.

FECHA : Santiago, 23 de agosto de 2016

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para firma, 2 ejemplares del Convenio Específico de Práctica Docente entre el Instituto Comercial Particular La Cisterna y la UMCE, con el objetivo de prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

  
PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI  
UMCE



MFD/cer  
c.c.: -Archivo  
Adj.. -2 textos





**UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

**MEMORÁNDUM N°257/**

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2016	Pág: 96-
Fecha: 8 AGO. 2016	
Por: <i>Fuentes</i>	
Para:	

**A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita estudio jurídico y visado para Convenio Específico de Práctica Docente con el Instituto Comercial Particular La Cisterna.**

**FECHA : Santiago, 8 de agosto de 2016**

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para estudio jurídico y visado, 2 ejemplares del Convenio Específico de Práctica Docente entre el Instituto Comercial Particular La Cisterna y la UMCE, con el objetivo de prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

  
**PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI  
UMCE**



MFD/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -4 textos

-Personería Jurídica



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**MEMORANDUM DJ-N° 375 -2016**

**A** : SRA. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI

**DE** : JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

**REFERENCIA** : Visación Convenio Específico de Práctica Docente con  
Instituto Comercial Particular La Cisterna.

**FECHA** : 12 de agosto de 2016

---

De mi consideración:

Mediante el presente, me permito remitir a Uds., memorándum N° 257/ de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, de fecha 08 de agosto de 2016; conforme al cual se solicita el estudio y visación del Convenio Específico de Práctica Docente con el Instituto Comercial Particular La Cisterna; al respecto este Departamento Jurídico indica que no tiene reparos que formular.

Sin otro particular, saluda atentamente usted,



**JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA**  
ABOGADO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

JEA/ hnz

c.c. : Archivo Departamento Jurídico.

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
Facultad de Historia, Geografía y Letras  
Departamento de Historia y Geografía

A Profesora Marcela Fuentes  
Directora de la DRICl

De Profesora Silvia Cortés  
Coordinadora de Prácticas  
Depto. De Historia y Geografía

Ref Documentos para Convenio

Fecha 02 de agosto de 2016

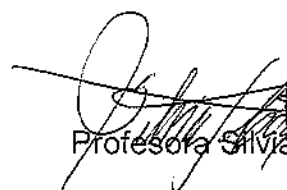
---


Estimada Directora:

Junto con saludar a usted, tengo el agrado de enviar documentos para el trámite de Convenio con el Instituto Comercial Particular La Cisterna.

Se adjuntan 2 copias de Convenio y Personalidad Jurídica correspondiente.

Sin otro particular, le saluda cordialmente

  
Profesora Silvia Cortés P.



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION  
Coordinación Práctica  
Profesional  
Historia y Geografía

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE JUSTICIA  
 DEPTO. PERSONAS JURIDICAS  
 F:27. *Q AEN/jsb* 21.04.94.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA

DECRETO N° 671

SANTIAGO, 28 ABR 1994

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, por el Sr. Subsecretario de Educación y por el Consejo de Defensa del Estado,

DECRETO :

1.- Concédesse personalidad jurídica a la entidad denominada "FUNDACION EDUCACIONAL EMA PEREZ BRAVO", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada fundación, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 27 de septiembre de 1993 y 18 de abril de 1994, otorgadas ante el Notario Público de Santiago, doña Elena Torres Seguel.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

*MARIA SOLEDAD ALVEAR VALENZUELA*  
 Ministro de Justicia

TOMADO RAZON  
 Por orden del Contralor  
 General de la República

6 MAYO 1994

*Subcontralor*  
 SUB - CONTRALOR

10 MAY 1994

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 28 ABR. 1994  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEPART. REGISTRO	<i>[Handwritten]</i>
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DER. CENTRAL	
SUB. DEP. CUENTAS	
SUB. DEP. CP Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. POP. U. Y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	

REFRENDACION

RECIBO POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEBUC. DTO. \_\_\_\_\_

INAGRAF - F. 334890 - 8504624

*12/4 (428)*



**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA DOCENTE**  
**ENTRE LA**  
**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**  
**Y EL**  
**INSTITUTO COMERCIAL PARTICULAR LA CISTERNA**

En Santiago de Chile, a 8 días del mes de agosto de 2016, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "**UMCE**", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, el **INSTITUTO COMERCIAL PARTICULAR LA CISTERNA**, Rol Único Tributario N°72.524.100-3, representada en este acto por su Director Don **ENRIQUE SARMIENTO BARRERA**, Rut.: 7.194.574-K, ambos domiciliados para este efecto en calle Avenida Goycolea #0210 comuna de La Cisterna, en adelante "**EL INSTITUTO**", han convenido lo siguiente:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA**

Por el presente Convenio, el Instituto se compromete y obliga para con la "**UMCE**" a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes de esa Casa de Estudios en su establecimiento, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**SEGUNDA**

La programación general de las prácticas se basará en las indicaciones precisas que deberá proporcionar la "**UMCE**" al Instituto mediante documento escrito, con a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en que deberá comenzar el alumno a desarrollar su práctica y, muy particularmente, informando a la Unidad Técnico Pedagógica todo aquello en cuanto diga relación a los cupos y distribución de alumnos por unidades educativas.

**TERCERA**

La supervisión y nexo entre el Instituto y la **UMCE**, estará a cargo, de quien designe la Coordinación Institucional de Prácticas de la **UMCE**, la cual entregará los cronogramas de las prácticas al Instituto con la anticipación señalada en la cláusula anterior.

#### **CUARTA**

Cada proceso de práctica estará descrito en el documento "Manual Operativo de Prácticas UMCE" proveniente de la Coordinación Institucional de Prácticas que expresa los propósitos, objetivos y actividades a realizar por los alumnos en el Instituto. Dicho documento deberá ser proporcionado por la UMCE dentro del mismo plazo contemplado en la cláusula segunda.

#### **QUINTA**

Para las supervisiones y evaluaciones de los alumnos en práctica, la UMCE designará previamente a un Supervisor de Prácticas de la especialidad del Instituto, el que necesariamente deberá ser docente, quien deberá coordinar dichas actividades con el o los Jefes del establecimiento y los profesores/as de los cursos donde los alumnos desarrollarán sus prácticas.

#### **SEXTA**

Los estudiantes en práctica deberán cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza misma de su desempeño así como aquellas descritas en el "Reglamento Interno de Prácticas de la "UMCE".

#### **SÉPTIMA**

En el caso que hubiere alguna situación diferente al cumplimiento del Reglamento de Prácticas de la UMCE y que, a juicio de los jefes de los establecimientos donde los estudiantes estén realizando su práctica, no permitiera el cumplimiento de los compromisos establecidos entre la UMCE y el Instituto ésta debe ser comunicada inmediatamente al Supervisor de Prácticas del Instituto y al Coordinador Institucional de Prácticas para decidir en conjunto el curso de acción, que puede ser la suspensión de la práctica o la reubicación del estudiante.

#### **OCTAVA**

Se hace presente que el procedimiento a seguir por cada alumno de la UMCE, para dar inicio a la práctica profesional, deberá ser el siguiente:

- a) El Supervisor de Prácticas correspondiente a la especialidad del Instituto deberá coordinar las Prácticas de los estudiantes de la UMCE, en conjunto con el Coordinador de Prácticas designado por la UMCE, ambos profesionales levantarán un acta con las nóminas de cursos, profesores y estudiantes en proceso de práctica para el período.
- b) Se entregarán al Instituto las nóminas por escrito de los estudiantes para los cuales se solicita la práctica, acompañada de fotocopias simples de las Cédulas de Identidad, por ambos lados, y debidamente firmada por los solicitantes.
- c) Esta solicitud de práctica, deberá contar con la firma y timbre de la "UMCE". En la solicitud ya aludida deberá individualizarse a los estudiantes indicándose en cada caso el periodo de duración de la práctica: inicio y término, y las horas de jornada semanales que deberán ser desarrolladas por los estudiantes.

#### **NOVENA**

Se hace presente que durante el desempeño de su práctica docente, los estudiantes están debidamente protegidos contra accidentes que pudieran sufrir, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N°3 de la Ley N°16.744. Asimismo se hace presente que por el presente instrumento no se contrae con el estudiante en práctica ningún tipo de relación laboral. Cualquier otro tipo de responsabilidad que genere el desarrollo de la práctica por parte de los estudiantes de la UMCE se determinará de acuerdo a las normas legales vigentes.

## **DÉCIMA**

Dado que este Convenio tiene carácter interinstitucional no procede celebrar Convenios individuales con los alumnos en particular.

## **DÉCIMA PRIMERA**

El Instituto no otorgará certificados de acreditación de práctica.

## **DÉCIMA SEGUNDA**

Para efectos de mutua colaboración para el desarrollo del proceso de prácticas de los estudiantes la "UMCE" asume los siguientes compromisos.

- a) Asignar alumnos practicantes.
- b) Supervisar la Práctica Docente de los estudiantes practicantes.
- c) Entregar formación y apoyo a los profesores que ejercerán el rol de profesores guía, a través de seminarios y/o talleres, si el Instituto lo solicitase. Para tal propósito, el Director del Departamento de la especialidad del estudiante en práctica designará a académicos de su Departamento, quienes desarrollarán estas actividades como parte de sus funciones docentes y dentro de su horario de trabajo.
- d) Invitar a los docentes y alumnos del colegio, cuando corresponda, a actividades académicas y de extensión organizadas por la UMCE o por las instituciones asociadas a ella.
- e) Dar acceso preferente a cursos de perfeccionamiento a los docentes del Instituto.
- f) Mantener al Instituto informado de las actividades académicas y de extensión que desarrolle la universidad.

## **DÉCIMA TERCERA**

En el mismo tenor del artículo anterior, el Instituto se compromete a:

- a) Permitir el acceso a estudiantes y docentes de la UMCE para el desarrollo de las Prácticas Pedagógicas.
- b) Asignar cursos y profesores para que los estudiantes realicen sus prácticas.
- c) Facilitar la participación de los profesores que reciban practicantes en los seminarios y/o talleres para su formación como profesores guía.
- d) Evaluar la Práctica Docente de los estudiantes sobre la base de la información recabada de los profesores guías de la unidad educativa y de los supervisores de práctica de la "UMCE".
- e) Facilitar la participación de docentes y alumnos, cuando corresponda, a las actividades académicas y de extensión a los que se les invite.
- f) Informar a los docentes de las actividades académicas y de extensión que realice la UMCE.

#### DÉCIMA CUARTA

Se entenderá como Unidad Técnica del presente Convenio a la Unidad Técnico Pedagógica del colegio. Se deja constancia de que la modificación de cualquiera de los términos del presente convenio se hará de mutuo acuerdo y deberá constar por escrito.

#### DÉCIMA QUINTA

La duración del presente Convenio será indefinida, no obstante, cada una de las partes podrá darle término comunicando a la otra su voluntad y razones por escrito, lo que se concretizará al término del semestre en que se produzca la notificación.

#### DÉCIMA SEXTA

El presente convenio se extiende y firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

#### DÉCIMA SÉPTIMA


Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en esta ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### DÉCIMA OCTAVA

La Personería Jurídica de Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo, N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de Don **ENRIQUE SARMIENTO BARRERA**, para actuar en representación del colegio consta en **DECRETO N°671 DEL 28 DE ABRIL DE 1994 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA.**

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:

  
**RECTOR**  
**PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**



  
**DIRECCION**  
**ENRIQUE SARMIENTO BARRERA**  
**DIRECTOR**  
**INSTITUTO COMERCIAL PARTICULAR LA CISTERNA**